

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 040-2024

---

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de abril dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el once de abril de dos mil veinticuatro, por la señora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que en dicho correo expreso requerir:

1. *Que soy titular del contrato de servicio de electricidad numero XXXXXXXX con la empresa AES EEO, prestado en XX, suscrito el día doce de agosto de dos mil veintiuno, el cual fue contratado con un plazo de vigencia de doce meses prorrogables automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado con al menos 30 días de anticipación al plazo de vencimiento original o de cualquiera de sus prorrogas.*
2. *Es el caso que, encontrándose el contrato vigente, el día 9 de abril del presente año, empleados de la Empresa EEO se presentaron al inmueble donde se presta el servicio a suspender el servicio de energía eléctrica y quitar el contador, sin que exista notificación o justificación alguna para hacerlo, siendo que el servicio se encuentra al día en sus pagos.*

*Es por ello que SOLICITO: Me extienda copia de la resolución en la que consta la razón por la cual ha sido suspendido el servicio de energía eléctrica del contrato número.XXXXXXX, así como de los documentos que justifiquen dicha medida. (SIC)*

**ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

---

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

**SIGET**  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- I. Esta Unidad verifico que la solicitud cumplió con los requisitos de admisión que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Que, el día doce de abril del presente año, la solicitante proporciono por medio de correo electrónico más datos e información relacionada a lo requerido, siendo lo siguiente:

*Por este medio escribo para solicitar de su ayuda para conocer el estado de mi caso presentado ante la SIGET, así también solicito por favor me extienda una copia de la resolución de dicho caso, y la documentación que la empresa eléctrica presentó para justificar el actuar de dicha medida.*

*Código: EG-0754-24*

*Fecha de presentación: 8 abril - 2024.*

- III. En cumplimiento a las funciones del artículo 50 letras b. y d. y 70 de la LAIP, esta dependencia envió la petición al Centro de Atención al Usuario de la SIGET, con el fin de obtener respuesta.

#### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

---

- IV. Que el Centro de Atención al Usuario de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, Ley General de Electricidad y demás normativas relacionadas del rubro relacionado, estableció:

En atención a la Gestión Interna de Solicitud y Consulta de Información con referencia SIPV N.º 040-2024, le adjunto las cartas de resolución N.º C-0760-

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



CAU-24 y C-0761-CAU-24 correspondiente a la gestión registrada en nuestra base interna como EG-0754-24.

Dichas cartas fueron notificadas a la usuaria y a la distribuidora. Asimismo, se remite la información presentada en la distribuidora por medio de la cual el solicitante justificó la solicitud de desconexión del suministro identificado con el NIC XXXXXX.

Se Anexan: (1) Solicitud de terminación de contrato en versión pública, (2) imágenes de correos electrónicos y (2) cartas de notificaciones realizadas por el CAU

- V. La suscrita Oficial de información realiza las siguientes aclaraciones con relación a lo solicitado en los requerimientos de información, ya que hacen alusión a obtener acceso a expediente administrativo generado en razón a un procedimiento de resolución de queja ante el Centro de Atención al Usuario de la SIGET, siendo en esencia dicha información clasificada como información confidencial, por contener datos o información personal de las partes, según dispone el Art. 24 letra a. de la LAIP. Sin embargo, se brinda el acceso, ya que quien lidera la presente solicitud de información es el titular de quien se hace referencia en el expediente del caso interpuesto ante el CAU; además, conforme a la LAIP en el caso de datos personales que corresponde a la contra parte, estos se han omitido, y se remiten los documentos en versión pública, conforme a la protección de resguardo que merecen y cumpliendo lo que establecen los Arts. 30 y 33 de la LAIP.
- VI. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



**POR TANTO:**

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en los considerados IV y V, por ser parte titular del proceso administrativo de queja ante el Centro de Atención al Usuario de la SIGET, clasificado EG-0754-24.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como: (1) Solicitud de terminación de contrato en versión pública, (2) imágenes de correos electrónicos y (2) cartas de notificaciones realizadas por el CAU, en formato electrónico PDF. gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**